

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 053 13 DE JULIO DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 7

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El alcalde de Alejandría- Departamento de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 1098 de 2006, el Decreto 1137 de 1999 y el Decreto 936 de 2013

CONSIDERANDO

Que es fin de la acción administrativa del Municipio de Alejandría la satisfacción de las necesidades generales de los niños, niñas y adolescentes de este y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que en cumplimiento de sus funciones la Administración Municipal se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia.

Que la política social exige, por su misma naturaleza, acciones integrales y multifactoriales, por lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

DECRETO N° 053
13 DE JULIO DE 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 2 de 7

Que los convenios internacionales reconocen que los derechos humanos prevalecen en el orden interno, y uno de ellos es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989 y ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas de todas partes, así como sus principios fundamentales: no discriminación; interés superior del niño; derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en el Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armónico de todos los niños y niñas.

Que la Ley 1098 de 2006, en su Artículo 31, *Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes*, consagra que ellos y ellas “tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.”

Que la misma Ley 1098 de 2006 en el Artículo 32, *Derecho de asociación y reunión*, estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación, “Con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otro índole, sin más limitación que las que impone la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar” de los propios niños, niñas y adolescentes. “Este derecho contempla especialmente el de formar parte de

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 053 13 DE JULIO DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 3 de 7

asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes”.

En el Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el sistema nacional de bienestar familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 8°, *Instancias del sistema nacional de bienestar familia*, que, dentro del marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de cuatro tipos de instancias: de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación.

Que el Decreto 936 de 2013 en el mismo artículo 8° define a las instancias de participación como “Espacios que propician la participación y movilización de niñas, niños y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos. En cada ámbito se definirán mesas de participación de niños, niñas y adolescentes y se promoverá la integración vertical de estas instancias” y establece que cada departamento, distrito o municipio deberá definir estas mesas “con el liderazgo de la mesa de infancia, adolescencia y familia o quien haga sus veces”.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 053 13 DE JULIO DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 4 de 7

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Confórmese la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Alejandría.

Artículo Segundo: Naturaleza y objeto: La mesa de participación de niños, niñas y adolescentes es un actor colectivo fundamental para el ejercicio y la garantía del derecho a la participación de Niños, Niñas y Adolescentes y debe ser entendido como un espacio de encuentro y de construcción de autonomía, y como una instancia de participación de la infancia y la adolescencia en Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el Consejo de Política Social y en general en todo el ciclo de las políticas públicas en el territorio.

Artículo tercero: Competencias de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes:

1. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
2. Asesorar, hacer sugerencias e incidir en la toma de decisiones a todo lo largo del ciclo complemento de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y de las políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial: Diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

DECRETO N° 053
13 DE JULIO DE 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 5 de 7

3. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia a las administraciones públicas y otros organismos públicos o privados.
4. Emitir opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar los mecanismos de vigilancia y control social.
5. Presentar propuesta a la administración para promover la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública y en todos los otros hábitos en los que se desenvuelve: Espacios de trabajo con la primera infancia, instituciones educativas y familias y comunidades.
6. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
7. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes sin exponer su seguridad.
8. Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores a la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes, en concertación con la mesa de infancia adolescencia y familia.

Artículo cuarto: Composición de la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes:

Estará compuesta por un numero de 13 ciudadanos y ciudadanas entre los 9 y los 16 años de cualquier género, etnia, situación de discapacidad, condición

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: www.alejandria.gov.co email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 053 13 DE JULIO DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 6 de 7

socioeconómica, situación de desplazamiento, con afectación por el conflicto armado y vinculación a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), entre otras situaciones presentes en el territorio en cumplimiento del principio de no discriminación reconocido tanto en la Convención sobre los derechos del Niño (Artículo 2) como en la constitución política de Colombia (Artículo 5). Así mismo, participan representantes de instancias de participación de carácter infantil y adolescentes ya existentes en el territorio.

PARÁGRAFO: Será competencia de la mesa en pleno elegir el órgano directivo o la forma de organización interna para sesionar y el reglamento.

Artículo quinto: Periodicidad: Las sesiones de la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes se realizará al menos 4 veces en el año, serán convocadas por la mesa de infancia, adolescencia y familia, y contarán con su gestión logística y, a petición de los miembros de la mesa de participación, con su apoyo técnico y temático.

Al menos 1 vez al año la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes se reunirá en una sesión extraordinaria, con el Concejo Municipal y el Consejo de Gobierno, con derecho a voz en representación de todos los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio en la cual expondrán las conclusiones y propuestas a las que han llegado después del trabajo realizado en el año.

Artículo sexto: Participación: Los integrantes de la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes asistirán a los procesos de construcción colectiva que se desarrollen o de los que hagan parte la administración municipal, tales como elaboración de diagnósticos de infancia y adolescencia, construcción de planes de

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 053 13 DE JULIO DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 7 de 7

desarrollo territorial, rendición pública de cuentas y diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, entre otros en los que aborde la situación del ejercicio y la garantía de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo séptimo: Articulación con la mesa de infancia, adolescencia y familia: En concordancia con el artículo 8° del Decreto 936 de 2013 y para todos los efectos, la mesa de infancia, adolescencia y familia o quien haga sus veces en el órgano líder dentro del consejo de política social en los procesos de reconocimiento, conformación y consolidación de la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo octavo: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Alejandría- Departamento de Antioquia, a los trece días (13) del mes de Julio de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ

ALCALDE

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.